

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar:** HEROICA NOGALES, SONORA A 8 DE JUNIO DE 2026**Fianza No.** 2767965-0000**Fiado:** JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO**Monto:** \$141,935.35

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE JUNIO DE 2026

DOMICILIO DEL FIADO: REAL DE MINAS 28, REAL DEL ARCO, C.P. 84064, NOGALES, SONORA, MÉXICO

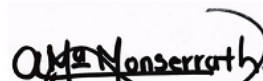
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. ÁLVARO OBREGÓN NO. 339, COLONIA FUNDO LEGAL, NOGALES, SONORA C.P. 84030

ANTE: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

PARA GARANTIZAR POR EL C. ING. JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO CON R.F.C. AUFJ691219C69 Y DIRECCION FISCAL EN CALLE REAL DE MINAS No. 28, COLONIA REAL DEL ARCO, NOGALES, SONORA, LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGA POR LA SUMA DE \$141,935.35 (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MNS-AD-JN01/26 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA C. ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO, RELATIVO A LOS TRABAJOS CONSTRUCCION DE ESCALINATA EN CALLE CENTAURO, ENTRE CALLES CRATER Y CENTAURO, COLONIA COLINAS DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$473,117.84 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A. CUYA VIGENCIA SERA DE 75 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR ÉSTOS EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO. ESTA FIANZA NO AMPARA EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE SU VIGENCIA. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y AL EFECTO LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY,ACEPTANDO EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.=FIN DE TEXTO.=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dddcdMM
MARIA MONSERATH AMARILLAS

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMGa2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMTE2NDkyNzY1OTE4ODkxNjk0MTcxMjE4NjkWODY1NzU3OTk3ODk3NzI1MTQ0NjEwNzYyMTE4MDEwODgzNDgyOTYyNTU3ODkyMjM3MDQzNzgwNzI2MTg0MTE1MjQ4NzI3MTc0ODM3ODA5OTkwNTUxODAxNzM3MzQzMzIzNjY1MDE3MDUxNjc0Njk5NDY5NzY3MjU2MDk4MjE2MjA3NjQ2MTk0Nzk2MDczNDcyNTEzMzY3OTY0Nz





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Primero Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Primero Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.